

DOCUMENTACIÓN DE MATRÍCULA

CURSO 2026-2027

Nuevo alumnado

Normativa: ORDEN ECU/1148/2026, de 22 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado oficial en régimen presencial, semipresencial y a distancia “online”, así como en el programa “That’s English!” en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2026-2027

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

(Matrícula de preinscritos admitidos: Del miércoles 23 de septiembre a las 10:00 al miércoles 30 de septiembre a las 23:59, ONLINE)

LA MATRÍCULA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HABILITADA ONLINE SIGUIENTE:

<https://www.eoidigital.com/preinsaragon/alumnos/index.php>

Y SE CONSIDERARÁ FORMALIZADA, UNA VEZ SE HAYAN ABONADO LOS PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES* Y SE HAYA PRESENTADO DE FORMA ELECTRÓNICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Documentación de matrícula para acceso a enseñanza presencial, semipresencial y a distancia “online”.

1. Dentro del plazo consignado para la matrícula, el alumnado de nuevo ingreso deberá realizar a través de la plataforma disponible en la página web de cada escuela, el pago de las tasas correspondientes y la aportación de la siguiente documentación de forma electrónica:

En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas del nivel de idioma, a las que hace referencia la base tercera, punto 2 a), de esta Orden.

En su caso, certificado de expediente académico expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, si procede de otra Comunidad Autónoma.

Documentación justificativa para la exención o reducción de tasas, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda. La administración comprobará de oficio aquellos casos en los que la persona solicitante tenga la condición de empleado público con destino en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto. En relación con la apertura de expedientes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una Escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.
- El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente, salvo que ya hubiera estado matriculado en ese idioma en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con anterioridad.
- El alumnado procedente del programa de educación a distancia “That’s English!” con expediente abierto en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desee incorporarse a la enseñanza presencial, semipresencial o a distancia “online” en el idioma inglés, o viceversa, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente
- El alumnado procedente del programa BRIT-Aragón, siempre que desee matricularse en el mismo idioma, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que la matrícula la realice en otro idioma, sí que deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

3. Las personas solicitantes dispondrán de dos días hábiles para subsanar la documentación requerida o el pago de las tasas correspondientes desde el momento que las escuelas notifiquen la necesidad de subsanación.

***PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES**

APERTURA DE EXPEDIENTE GENERAL: 25,00 EUROS

MATRÍCULA POR IDIOMA: 102,00 EUROS

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Exención total:

Miembros de familia numerosa de categoría especial (fotocopia del libro de familia numerosa actualizado).

Alumnado con minusvalía igual o superior al 33% (fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía por el IASS u órgano público equivalente).

Personal docente y no docente de Educación del Gobierno de Aragón, así como sus hijos menores de 25 años. (Las exenciones que tengan origen en el Departamento de Educación se comprobarán de oficio por la Administración Educativa. En caso de que la exención corresponda a alguno de los progenitores o representantes legales se deberá aportar el libro de familia actualizado o documento acreditativo).

Víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos.

Bonificación del 50%:

Miembros de familia numerosa de categoría general. Mínimo 3 hijos ó 2 hijos, siendo uno de ellos discapacitado (fotocopia del libro de familia numerosa actualizado).